



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2020

Radicación No. 110014003031-2019-00338-00

En atención al memorial que precede, mediante el cual se establece que la obligación objeto de recaudo fue satisfecha por el extremo pasivo dentro del término y en las circunstancias previstas en el Art. 461 del C.G.P., es del caso dar aplicación a tal precepto. Por lo anterior, se **RESUELVE:**

Primero: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación

Segundo: Disponer el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada. Oficiese a quien corresponda.

Tercero: En caso de existir embargo de remanentes, déjense los bienes desembargados a disposición del funcionario que haya solicitado la medida.

Cuarto: Con destino a la parte demandada, y a su costa, **practíquese** el desglose de los documentos base de la presente acción, previas las constancias de ley.

Quinto: De verificarse títulos judiciales por cuenta del presente proceso, entréguese a la parte a quien hubiese sido descontada, o interesada, haciendo la advertencia que en caso de no ser retirados en su oportunidad se procederá a su prescripción.

Sexto: Sin condena en costas.

SÉPTIMO: Surtido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 054 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

CAMILO EDUARDO AVILA
Secretario ad hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **477d984305938d048687dada3f6df6bf7ff88b1d8dae4f82432046d2f1e91468**
Documento generado en 14/08/2020 02:40:11 p.m.